



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez que, revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por cuanto son estos, los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 27 del C.G.P, por cuanto corresponde a aquellas actuaciones necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26f2f22c845a4a559c120463a8a3d959267bd6bb6d1043430ca0c0679bb64dc

Documento generado en 03/08/2020 03:19:55 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 056 del 04 de agosto de 2020.